

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este Despacho donde indique la cuantía del proceso que pretende incoar y se haga mención del título base de la presente ejecución.
- b. La cuantía del proceso, también deberá ser precisada en el encabezado del escrito de demanda.
- c. Allegue la tabla de amortización del crédito objeto de cobro, donde se refleje cada una de las cuotas adeudadas y sus respectivos intereses corrientes.
- d. Indíquese al Despacho, de donde se desprende el cobro de la pretensión elevada en el numeral 1.3., en caso de no contar con dicho sustento deberá excluir tal cobro.
- e. Señale la fecha de vencimiento de la obligación.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, infórmese en donde se encuentra el original de la Primera copia de la Escritura Pública No. 3811 de diciembre 02 de 1999, de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Soacha (Cundinamarca).

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **10 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **16**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**

Expediente: 110014189003-2021-00058-00

Ejecutivo con Garantía Real

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c493790dd511f875fbe40f8be69664ed6540d05308d1505c97b69683eee57704**

Documento generado en 07/05/2021 05:16:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**